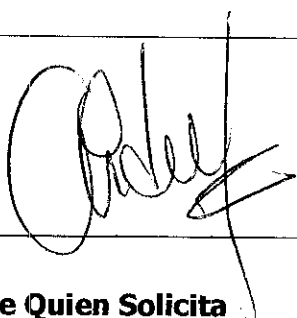
	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGF- 01
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 24-10-2012
	GESTIÓN FINANCIERA	REGISTRO	VERSIÓN: 2 PÁGINA: 7 DE 1
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

FECHA: 06 de Octubre de 2014

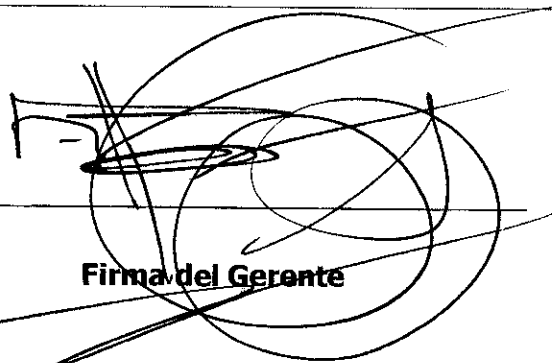
VALOR: \$ 117.390.287.00

OBJETO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA LOTERIA DE BOYACA, POR EL TERMINO QUE COMPRENDE DESDE EL 19-11-2014, HASTA LA VIGENCIA OFRECIDA POR EL ADJUDICATARIO (MINIMO 330 DIAS)


CODIGO UNSPSC 84131501



Firma de Quien Solicita
Nombre: AIDEE YULIETH PARDO
Cargo: Subgerente Financiero y Administrativo



Firma del Gerente

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 1 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
LOTERIA DE BOYACÁ, AÑO _2014_**

Fecha: Octubre de 2014	Ciudad, Tunja		
CONTRATO XX	CONVENIO <input type="checkbox"/>	OTROSI <input type="checkbox"/>	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Según lo establecido en el numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. Para cumplir con los fines esenciales del Estado, las entidades territoriales del orden departamental tienen la obligación legal de velar por la seguridad y salvaguardia del patrimonio del estado representado en los bienes e intereses de su propiedad y de aquellos por los cuales son o deben ser responsables.


La Lotería de Boyacá, posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles como edificaciones e instalaciones ubicados especialmente en el territorio departamental y nacional, así como bienes muebles y enseres, vehículos activos e inmovilizados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos fijos, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos de todas las clases, bienes contenidos en el Almacén, dineros dentro y fuera de las cajas fuertes y obras de arte, entre otros.

Para la protección de los intereses patrimoniales de La Lotería de Boyacá es necesario adquirir las pólizas que amparen los bienes anteriormente mencionados y aquellos por los que sea o llegare a ser responsable. Esta obligación institucional se prevé en la Ley 42 de 1993 artículo 107, igualmente en el artículo 34 numeral 21 y artículo 48 numeral 63 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente la Entidad proyecta satisfacerla transfiriendo los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes asegurable y demás intereses patrimoniales a pólizas de seguros cuyas condiciones técnicas y económicas buscan amparar en las mejores condiciones, buscando una eficiente funcionalidad de la Institución y evitando un detrimento patrimonial.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES :

Objeto	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERIA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.				
Forma de pago	El pago se hará mediante actas parciales, una vez expedidas y legalizadas cada una de las pólizas, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y demás documentos requeridos para el trámite.				
Plazo de ejecución	La Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental - Lotería de Boyacá -, contratará este servicio a partir del 18 de noviembre de 2014 hasta como mínimo 330 días. El cual contribuye a la eficiente prestación del servicio				
Publicación:	NO APLICA				
Supervisión:	La supervisión del contrato está a cargo del funcionario que designe la Gerencia.				
Perfeccionamiento:	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.				
códigos UNSPSC	SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios (DMC)
	84000000	84130000	84131500	84131512	Seguro de equipos electrónicos (DMC)
	84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 2 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

	84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Manejo Global)
	84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Responsabilidad civil extracontractual)
	84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Responsabilidad civil servidores públicos)
	84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Transporte de valores)
	84000000	84130000	84131600	84131603	Seguro de daños personales por accidente
	84000000	84130000	84131600	84131603	Seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT)
Inhabilidades e incompatibilidades:	A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con Entidades Estatales, hecho que se hará constar, bajo la gravedad del juramento, en la propuesta				
Existencia y Representación Legal:	Las personas naturales deben adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía, el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y el registro único tributario (RUT) actualizado. Las personas jurídicas Colombianas de derecho privado deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la Entidad que haga sus veces y anexar registro único tributario (RUT) actualizado.				
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.	Debe adjuntar pago de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses.				
Certificado De Antecedentes Fiscales:	Debe anexar los parafiscales Antecedentes Fiscales.				
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Debe anexar los Antecedentes Disciplinarios				
Clase de Contrato	Prestación de Servicios				

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad

Son aplicables la Constitución Política especialmente lo relacionado con los principios de la función pública, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007, Decreto reglamentario 1510 del 2013 y demás normas y decretos reglamentarios, además teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial a comprometer es menor a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de acuerdo a las características del objeto a contratar y la cuantía se adelantará el proceso de convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con el objeto de suscribir un contrato de prestación de servicios.

Decreto 1510 de 2013: Título I. *Modalidades de selección.* De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: Licitación pública; **Selección abreviada**; Concurso de méritos; Contratación directa y Mínima

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 3 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


cuantía.

Decreto 1510 de 2013: **Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con el objeto contractual, presupuesto a invertir se determina que la modalidad de contratación corresponde a la modalidad de menor cuantía de conformidad con lo establecido por el Decreto 1510 de 2013.

Justificación Económica.	<p>Valor estimado del Contrato</p> <p>Para el cálculo del costo real de los seguros no se cuenta con factores o valores de referencia, por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros las cuales pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y, de otra parte, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales está la capacidad de otorgamiento de condiciones dependiendo de la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la siniestralidad general del ramo y la específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.</p> <p>No obstante el valor del contrato se estimó teniendo en cuenta el comportamiento de las primas en los años anteriores en la Entidad, el costo de las primas (incluido IVA) de los seguros vigentes, la actualización de inventarios y valores asegurados, la contratación del ramo de Infidelidad de Riesgos Financieros; sin embargo se obtuvieron dos cotizaciones de Compañías de Seguros presentes en la zona, la cuales promediando sus valores nos arroja un valor estimado de Ciento diecisiete millones trescientos noventa mil doscientos ochenta y siete pesos (\$117.390.287) M/CTE. Por una vigencia de 330 días calendario.</p>
Respaldo presupuestal	Para llevar a cabo el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5254 de fecha 07 de septiembre de 2014, por valor de \$117.390.287 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Lotería de Boyacá.
Factores de Selección:	
Aspectos Jurídicos:	Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Lotería de Boyacá adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1510 de 2013
Aspectos Técnicos	<p>RAMOS</p> <p>1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS</p> <p>TOMADOR: LOTERIA DE BOYACA</p> <p>ASEGURADO Y BENEFICIARIO: LOTERIA DE BOYACA</p>

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 4 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la LOTERIA DE BOYACA, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, custodia y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

DESCRIPCION DE BIENES Y AMPAROS A CONTRATAR

Bajo este seguro y con base en los criterios anteriormente mencionados, se deben amparar los siguientes bienes:

- **EDIFICACIONES:** (por su valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras internas y externas que hagan parte de la edificación, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, redes de gas, bienes en construcción y/o montaje); anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de edificios e inherentes a ellos, ubicados en diferentes zonas del departamento de Boyacá o a nivel nacional, de propiedad de la Lotería de Boyacá, y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.
- **VIDRIOS DE LAS EDIFICACIONES.** Se deben incluir todos los vidrios incluyendo los vidrios que de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal de la administración, así como todos aquellos internos (puertas, ventanas) que en algún momento puedan verse afectados por un evento cubierto bajo la presente póliza o cualquier evento de la naturaleza.
- **MEJORAS LOCATIVAS:** (para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras a los inmuebles realizados por LOTERIA DE BOYACA quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades) tales como pero no limitados a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, estatuas, frescos, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, remodelaciones arquitectónicas e históricas, etc., los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la entidad
- **CONTENIDOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los consistentes en pero no limitados a: Maquinaria en general, equipos herramientas, muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, herramientas, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, armas de fuego, municiones, implementos de cafetería, Muebles y enseres (escritorios, archivadores, cuadros, obras de arte, sillas, cortinas, divisiones modulares, y todos los contenidos no eléctricos), etc. mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de LOTERIA DE BOYACA, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en lugares donde LOTERIA DE BOYACA tenga propiedades a Nivel Nacional.
- **ELEMENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS:** Elementos de consumo, devolutivos, nuevos, recuperables, inservibles, elementos refrigerados, papelería, útiles de oficina,

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 5 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén contenidos en las diferentes dependencias de la entidad. Dineros dentro y fuera de caja fuerte.

- **EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en pero no limitados a computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, software, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, equipos de laboratorio, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de telecomunicaciones, equipos emisores y receptores, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, intercomunicación, radiocomunicación y demás equipos de comunicación de la actividad del asegurado, telex, celulares, electrodomésticos en general, ventiladores, sonido, televisión, filmación, fotográficos, proyección, y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable no especificados, ubicados en cualquier parte de los predios de la entidad o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.
- **MAQUINARIA:** Equipos y maquinaria de LOTERIA DE BOYACA, bajo su tenencia y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como pero no limitados a ascensores, calderas, subestaciones, conexiones, bombas, motobombas, transformadores, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, plantas eléctricas, motobombas, ascensores, calderas, equipos para extinción de incendio, entre otros y demás equipos de propiedad de la Lotería de Boyacá, y que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde desarrolle su actividad.

NOTA: Durante la vigencia de las pólizas, LOTERIA DE BOYACA podrá solicitar la inclusión de nuevos bienes, amparos o la expedición de otras pólizas que amparen nuevos bienes o intereses asegurables de la entidad y/o por los cuales sea responsable.

En caso de requerirse nuevas pólizas o nuevos amparos, se podrán contratar con la compañía adjudicataria, previo el trámite administrativo interno correspondiente.


RIESGOS AMPARADOS:

El seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir

AMPAROS Y COBERTURAS OBLIGATORIOS


Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

1. **Acción directa de la energía eléctrica** como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
2. **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro.
3. **Adecuación de suelos y terrenos:** Se cubrirá la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, falla geológica o hundimiento o deslizamiento del terreno. Limite 30% del valor asegurado.
4. **Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato:** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 6 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso ó por obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas y dinero, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. La entidad ejercerá control de ingreso y salida de los bienes Sin aplicación de deducible. Sublímite 3.000.00 evento y \$ 20.000.000 agregado anual.

5. **Amparo automático para nuevos bienes**, sean nuevos o usados, hasta el 100% de los bienes adquiridos por las entidades durante la vigencia de la póliza con aviso 120 días.
6. **Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo**. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.
7. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento** de bienes inmuebles a consecuencia de un evento amparado en la póliza de daños materiales combinados incluido cualquier evento de la naturaleza.
8. **Amparo de terremoto extendido** a amparar tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación.
9. **Amparo de Todo Riesgo**: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro
10. **Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros**.
11. Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.
12. **Amparo para maquinaria y equipos inmovilizados** con el amparo de todo riesgo daños materiales combinados incluyendo hurto y hurto calificado en todas las dependencias.
13. **Archivos, títulos valores, escrituras y documentos**. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
14. **Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga**.
15. **Bienes bajo cuidado tenencia y control, amparo para todos los bienes** entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Este tipo de bienes hace parte de los inventarios de la Entidad.
16. **Caída accidental**
17. **Cobertura Automática para equipos de Reemplazo**: Hasta 300.000.000: En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 7 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.

18. **Cobertura automática para Montajes y/o construcciones.** La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$300.000.000 y aviso 90 días. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.
19. **Cobertura de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 30% del valor asegurable de la edificación afectada.
20. **Cobertura de equipo electrónico ampara hurto simple y calificado** para todos los equipos asegurados dentro y fuera de los predios.
21. **Cobertura de Todo Riesgo para Obras de Arte.** Esto bienes se aseguran bajo la modalidad de valor admitido.
22. **Cobertura para aceites, líquidos y lubricantes** afectados por daños de la maquinaria.
23. **Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina.**
24. **Cobertura para equipos móviles y portátiles:** En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños, hurto o pérdidas de equipos móviles y portátiles y herramientas de operación, eléctricos, electrónicos y mecánicos, incluyendo los equipos instalados en vehículos de La Lotería de Boyacá, mientras se hallen o sean movilizados, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país, incluyendo su transporte en vehículos de servicio público y particular.
25. **Cobertura para hundimiento de terreno,** corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra que no constituyan maremoto, terremoto, temblor, erupción, helada, aludes, sin ningún tipo de exclusión.
26. **Cobertura por esfuerzos anormales en la maquinaria.**
27. **Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen.**
28. **Daño interno para equipos electrónicos y maquinaria y Equipo.**
29. **Daños a calderas y aparatos generadores de vapor,** incluyendo hornos y estufas.
30. **Daños a causa de instalación de equipos de climatización.** Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
31. **Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos:** No obstante lo establecido en las exclusiones de la Póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
32. **Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos**
33. **Daños por agua y desbordamiento de tubos a equipos de comunicación fijos y móviles,**


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 8 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

- dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos y enseres dentro o fuera de los predios asegurados).
34. **Defectos de engrase y aflojamiento de piezas.**
 35. **Defectos y errores de mano de obra, fábrica, fundición, construcción, montaje incorrecto y reparación, y/o empleo de material defectuoso.**
 36. **Desplazamiento de Muros, pisos y techos.**
 37. Elementos de almacén e inventario limite asegurado \$300,000,000
 38. **Equipos y maquinaria de propiedad de la Lotería y los que están bajo sus tenencia y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, ascensores, plantas eléctricas, de gas y demás equipos que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde el asegurado desarrolle su actividad.**
 39. **Eventos subversivos o terroristas:** No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, serán considerados dentro de las coberturas de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y actos mal intencionados de terceros. **al 100% del valor asegurado**
 40. **Explosión e implosión física y química**
 41. **Extended Coverage** (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas)
 42. **Extensión de cobertura:** La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por averías, inundaciones, anegaciones, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de galerías, túneles y similares. Estos daños deben ser afectados por un amparo contratado en la póliza.
 43. **Falla en los dispositivos de regulación y control.**
 44. **Falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor.**
 45. **Falta de agua, aceites, combustibles o lubricantes.**
 46. **Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.**
 47. **Humo, hollín, gases, corrosión**
 48. **Hurto calificado de dinero** dentro y fuera de caja fuerte. Limite \$20.000.000
 49. **Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones,** incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa
 50. **Hurto para motores tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.**
 51. **Hurto simple y hurto calificado, según definición legal.**
 52. **Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo**
 53. **Inundación y enlodamiento**
 54. Libros, publicaciones e inventario documental \$200.000.000
 55. **Lucro Cesante por incendio y rotura de maquinaria.** A partir del tercer día y por un periodo de 3 meses, forma inglesa. Valor asegurado \$500.000.000
 56. **Maquinaria fuera de los predios**
 57. **Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual**
 58. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Sublímite \$200.000.000
 59. **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del Asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado. En

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACIÓN ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 9 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el Asegurado.


- 60. **Propiedades adyacentes**
- 61. **Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.** La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizara a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza
- 62. **Reformas y Edificios Nuevos:** No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos por la presente cláusula, si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios e instalaciones del establecimiento, o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño o destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de " Daños " tanto estuvieren en curso de construcción, como cuando estuvieren completados y ocupados, y dicho daño o construcción retarde la iniciación de las operaciones que el asegurado había programado realizar con ellas, esta póliza amparará sujeto a todas sus provisiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza pero siendo entendido que el periodo de indemnización (si se trata de forma inglesa) será contado a partir de la fecha en que las operaciones programadas hubieran comenzado de no haber ocurrido en daño.
- 63. **Reparaciones temporales \$300.000.000**
- 64. **Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.** Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$20.000.000 incluyendo el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.
- 65. **Rotura de vidrios.** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible.
- 66. **Rotura debida a fuerza centrífuga**
- 67. **Se amparan bienes a la intemperie:** como jardines, arboles, plantas, céspedes, cerca, avisos, vallas, antenas de radio y tv.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 10 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

68. **Se incluye dentro de los bienes y valores asegurados:** frescos, vías de acceso, murales, plazoletas, cimientos, muros de contención
69. **Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%** (Se amparan además tanques, patios, escaleras-interiores y exteriores-y construcciones separadas de los edificios incluidas las vías de acceso).
70. **Toda la maquinaria, equipo,** accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.
71. **Traslado temporal de bienes y/o equipos,** incluye permanencia Sublímite de \$300.000.000 y término de noventa (90) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la presente póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. La presente cobertura se extiende a amparar el tránsito y transporte dentro de los predios del Asegurado. Excluye tránsito y transporte fuera de predios del Asegurado.
72. **Daños causados por vientos fuertes y huracánanos**

AMPAROS EN GASTOS CON UN SUBLIMITE DE 30% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DEL RAMO.

1. **Gastos de auditores, revisores y contadores.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
2. **Gastos para acelerar la reparación,** reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
3. **Gastos para la demostración del daño y/o pérdida.** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.
4. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de la totalidad de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.
5. **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.** Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
6. **Gastos para la preservación de bienes y reparaciones transitorias o construcciones provisionales.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
7. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
8. **Gastos por flete aéreo y/o flete expreso.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 11 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.


9. **Gastos de arrendamiento.** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$80.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Límite máximo \$ 960.000.000 anuales.
10. **Gastos de viaje y estadía** que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza,.
11. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
12. **Incremento en costos de operación:** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
13. **Gastos adicionales para arrendamiento de equipo eléctrico y electrónico** \$200.000.000 mensuales por 6 meses.
14. **Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro
15. **Gastos extraordinarios.** Sublímite de \$500.000.000 evento / agregado vigencia.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
2. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 90 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
3. **Cláusula de revocación de la póliza:** 90 días y para los amparos de HMAAC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 12 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

4. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
5. **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 30% del valor asegurable de la edificación afectada.
6. **Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor de la Lotería de Boyacá, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
7. **Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud del Asegurado).** Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversias entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
8. **Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza.** Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Sublímite \$500.000.000.
9. **Cláusula de excepción por deducible a la cláusula de Daños:** Si por razón del deducible aplicable a la póliza de "daños" no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de la compañía únicamente porque el "daño" no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la póliza de lucro cesante, siempre que la responsabilidad de la compañía hubiera desistido de haber excedido el "daño" del deducible citado.
10. **Cláusula para conjuntos.** Mediante la presente condición se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 13 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Sublímite \$300.000.000

- Cláusula de no excusión.** Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.


CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS

- Anticipo de indemnización hasta el 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- Apropiación de bienes con ocasión del siniestro,** hasta el 20% del valor de los bienes que demuestre el asegurado, fueron apropiados con ocasión de un siniestro cubierto por la póliza.
- Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima,** siempre y cuando exista disponibilidad y registro presupuestal para el pago correspondiente.
- Autorización para reparaciones en caso de siniestro:** Por medio de la presente cláusula se autoriza a la Lotería, para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de \$50.000.000 El deducible pactado y bajo el compromiso de: a) Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. b) Presentar un informe detallado del siniestro. c) Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación.
- Conocimiento del riesgo.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado
- Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado.** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
- Derechos sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
- Determinación de la pérdida indemnizable.** La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 14 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

10. El valor asegurable para daños materiales corresponde al 100% del valor de reposición y/o reemplazo y/o reconstrucción de la totalidad de los bienes asegurados.
11. El valor asegurado de los inmuebles incluye su valor arquitectónico y artístico y los bienes ornamentales.
12. **En caso de cambio de razón social por enajenación de la entidad** la aseguradora se obliga a mantener las condiciones pactadas desde el inicio de la vigencia y a modificar el nombre del tomador asegurado y beneficiario siempre y cuando el estado del riesgo no se modifique.
13. **Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
14. **Experticio Técnico:** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación proveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
15. **Índice variable:** del 20%, adicional al valor asegurado
16. **Labores y materiales:** No obstante lo estipulado en la póliza se autoriza al Asegurado para efectuar las alternativas y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de las entidades. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.
17. **Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
18. **No aplicación de avance tecnológico para equipos hasta 6 años:** La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora
19. **No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere un valor de \$4.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, o cualquier otro evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere \$4.000.000 por evento hasta un \$40.000.000 en el año. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicara los deducibles previstos en la póliza; incluyendo eventos derivados de Terremoto, temblor, erupción volcánica y HMAcc- AMIT.
20. No aplicación de deducible para todos los equipos de telecomunicaciones como celulares, avételes, radios de comunicación, portátiles y similares.
21. No aplicación de demerito por uso para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.
22. **No aplicación de Garantías:** La compañía Aseguradora no exigirá como garantía mantener vigente contrato de mantenimiento para los bienes asegurados en Equipo Electrónico y

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 15 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Rotura de Maquinaria o cualquier otro tipo de garantía, siempre y cuando el asegurado tenga personal idóneo que lleve a cabo dicho trabajo.

23. **No aplicación de infraseguro.** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicara, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable, sea superior al 12%.
24. **No concurrencia de Deducibles.** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
25. **No Subrogación.** Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: a. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. b. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. C. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
26. **No tasación:** queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$5 0.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia
27. **Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo.** Mediante esta condición la se conviene que en caso de siniestro, no obstante el valor asegurado reportado por el Tomador y aceptado por la Compañía de Seguros, mediante la presente cláusula el Tomador se reserva el derecho de solicitar a la Aseguradora el pago de la indemnización mediante la reparación, reposición, reconstrucción y/o reemplazo a nuevo del bien o bienes afectados, sin ninguna clase de deducción por obsolescencia, vetustez, demérito por uso, depreciación o conceptos similares (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento), de acuerdo a los términos dispuestos en los artículos 1089 y 1090 del Código de Comercio Colombiano, o mediante el pago directo en dinero al beneficiario, o a través del giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Tomador decida reemplazarlos, y la Aseguradora, a petición escrita del Tomador, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
28. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
29. **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro** con cobro de adicional de prima, Excepto para Hamcc y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.
30. **Revocación por parte del asegurado sin penalización.** (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 16 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


- será liquidada a prorrata.
31. Se aclara que dentro de los contenidos se incluyen combustibles necesarios para el normal funcionamiento del riesgo
 32. Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores.
 33. **Aceptación de valor acordado. (Aplicable a obras de arte, cuadros, precolombinos y otros bienes culturales.)** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.
 34. **Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica,** tanto para daños totales, como daños parciales de todos los bienes.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	10%
12-18 AÑOS	20%
18 AÑOS EN ADELANTE	30%

COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:


Las coberturas solicitadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Propiedad personal de empleados, excluye joyas dinero y autos \$5.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia	10
2. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días	20
3. Anticipo de indemnización del 80%, únicamente con el aviso y demostración del siniestro, máximo a los cinco días hábiles de su notificación, previa demostración de ocurrencia y cuantía.	10
4. Bienes de todo tipo en desuso ó bienes mostrencos bajo cuidado tenencia control y custodia.	30
5. Elementos dañados y gastados, incluye daños por humedad.	20
6. Daños a mercancías en cafetería, cocina y despensa	30
7. Cobertura de equipos móviles y portátiles. Incluidos contenidos en autos incluyendo hurto simple. SUBLIMITE 100.000.000 EVENTO y 500.000.000 VIGENCIA	30
8. Pago del siniestro con certificación de entrada al almacén sin factura, previa demostración de ocurrencia y cuantía.	30
9. Reposición reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.	30
10. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros.	30
11. Pago de la indemnización al 100% con valores a reposición, sin tener en cuenta valores en libros contables.	30
12. Inclusión de toda clase de bienes nuevos o usados, sin cobro de prima cuando los valores a pagar por el asegurado en primas MÁS IVA sean INFERIORES a \$50.000.00. Hasta agotar la suma de \$3.000.000	30
Subtotal Puntos	300

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 17 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
Aplicación de deducible sobre el valor de la pérdida	
a) TERREMOTO.....300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
b) AMIT y HMACCOP 300 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	90 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	30 Puntos
Superior a 8%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0
c) DEMAS AMPAROS300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 18 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	120 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	90 puntos
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	60 puntos
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV	0

Los deducibles deben aplicarse sobre el valor de la pérdida, el oferente que los aplique sobre el valor asegurado, el ramo será rechazado.

NOTA: En el caso de que las propuestas contemplen deducibles para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla para **OTROS EVENTOS**, a cada uno de los otros deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para algún amparo, se aplicará el puntaje señalado en la tabla respectiva, con el fin de realizar la evaluación comparativa frente a las propuestas que si presentan deducible.

2. POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

El seguro de Automóviles ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos de La Lotería de Boyacá los que se encuentren bajo se responsabilidad, tenencia control o custodia, en comodato, en arriendo u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos, los que se encuentran sin matrícula o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces, estribos, cópicas, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

A. RIESGOS AMPARADOS:

Las condiciones básicas obligatorias (Amparos, coberturas Y clausulas) que se detallan a continuación son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y OBTENDRA CALIFICACION 0.

Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:


- 1. Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Daños a bienes de Terceros \$ 400.000.000
 - Muerte o Lesiones a una persona \$ 400.000.000
 - Muerte o Lesiones a dos o más personas. \$ 800.000.000
- 2. Accidentes Personales

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 19 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

- 3. **Amparo Patrimonial**
- 4. **Asistencia en viaje 24 horas** incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas y vehículos pesados.
- 5. **Asistencia jurídica en proceso penal y civil.**
- 6. **Gastos de transporte por pérdidas totales** (daño y/o hurto y hurto calificado).
- 7. **Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular**, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- 8. **Pérdida Parcial Daños** (incluidos actos de terroristas)
- 9. **Pérdida Parcial Hurto, simple y/o calificado**
- 10. **Pérdida Total Daños** (incluidos actos de terroristas)
- 11. **Pérdida Total Hurto simple y/o hurto calificado** (incluidos actos de terroristas)
- 12. **Terremoto, temblor y erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza**

B. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- 1. **Actos de autoridad.** La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.
- 2. **Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Para blindajes se ampara al 100% del valor.
- 3. **Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$250.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso.** El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, incluyendo los blindados, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo o cesión, o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los sesenta (60)) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.
- 4. **Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora,** Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados.
- 5. **Amparos para el daño o pérdidas de vehículos que se encuentren bajo la responsabilidad de la Lotería,** así no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la Aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente, así no se pueda legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella, teniendo en cuenta la alternativa de quedarse la Entidad con el salvamento, Cuando aplique

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 20 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

6. **Cobertura para daños morales, daños extrapatrimoniales, daño a la vida de relación, daño fisiológico, daño emergente y lucro cesante para la víctima;** estos amparos van incluidos en Responsabilidad Civil Extracontractual al 100% del valor asegurado
7. Cobertura para transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
8. **Cobertura para vehículos blindados.** incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
9. Amparo para vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia.
10. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
11. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversia entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
12. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
13. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 120 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
14. **Cláusula de revocación de la póliza:** 90 días y para los amparos de HMAAC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje (10) días, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de (10) **días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
15. **Avisos y Letreros.** La aseguradora acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de La Lotería de Boyacá y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.
16. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado.
17. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.
18. Amparo automático para accesorios y equipos no originales hasta \$30.000.000, aviso 90 días.

C. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 21 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

2. La Compañía de Seguros dará amparos incluyendo cualquier causa, mientras los vehículos estén en comisión, ya sea escrita o verbal, en razón a que éstos están destinados para atender comisiones especiales, que en su mayoría son de reacción inmediata, o sea que no son programadas y para su desplazamiento no se requiere comisión escrita.
3. **Marcación Gratuita.**
4. **Designación de ajustadores** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
5. **No exigencia de dispositivos de seguridad** contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta incluyendo el respectivo mantenimiento.
6. **La prestación del servicio de asistencia en viaje** debe prestarse a nivel nacional, en caso de avería o daños al vehículo asegurado, este deberá ser conducido por la grúa a la ciudad de Tunja.
7. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países vecinos.
8. **Anticipo de indemnización del 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
9. **Modificación de condiciones.** Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
10. **No restricción de amparo o aplicación de garantías,** por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para la totalidad de los vehículos que en el futuro se incluyan en la póliza (vehículos nuevos o usados), de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; no establecerá garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.
11. **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
12. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con La Lotería de Boyacá, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 22 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

	<p>obligación de la aseguradora</p> <p>13. Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa La Lotería de Boyacá, la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.</p> <p>14. En caso de necesidad, los vehículos podrán ser conducidos por personal autorizado sin estar sujeto a la nómina de conductores.</p> <p>15. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente.</p> <p>16. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo</p> <p>17. Modificaciones o variaciones del estado del riesgo con 90 días para el aviso.</p> <p>18. Primera opción de compra del vehículo recuperado. Se contempla bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de ciento veinte días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.</p> <p>19. Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 2005 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.</p> <p>20. Inspección para los vehículos actualmente asegurados. La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por La Lotería de Boyacá, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.</p> <p>21. Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el La Lotería de Boyacá, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p> <p>22. Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.</p> <p>23. Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.</p> <p>24. Pérdidas o daños a los vehículos asegurados por los eventos amparados en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional: La Compañía acepta indemnizar al asegurado las pérdidas</p>
--	---

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 23 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

y daños de los vehículos amparados bajo la presente póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la compañía de seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

25. No inspección de vehículos nuevos y usados. Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorgara un (1) mes de cobertura mientras se realiza la inspección


D. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas

Seguro de Automóviles	300 Puntos
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Avances de pagos sobre siniestros 70%.	20
2. Asistencia en viaje sin límite de movilización geográfica	20
3. Cobertura automática para vehículos usados sin previa inspección	20
4. Eliminación de cláusulas de garantía	20
5. Aumento del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual 500.000.000 / \$500.000.000 / \$1.000.000.000 millones	30
6. No subrogación. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios	20
7. Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida parcial y total para vehículos administrativos.	20
8. Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas	20
9. Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía	30
10. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios o parqueaderos	20
11. Daños causados a los vehículos cuando sean transportados en grúa.	30
12. Pago de indemnización a valor asegurado de carátula de póliza.	30
13. Extensión de cobertura para el Amparo de Asistencia en Viaje. La presente cobertura se extiende a amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo en caso de siniestro, sin importar el número de personas a su destino programado. De igual forma se extiende a operar dentro del territorio nacional y países vecinos sin limitante alguna en relación a zonas rojas.	20
Subtotal Puntos	300 Puntos

E. LISTA DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MOD.	CILINDRAJE	V/R ASEGURADO
OEO27 5	TOYOTA	CAMPE RO	FORTUNE R	2008	4000	53.500.000
OEO32 9	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	43.600.000

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 24 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

F. DEDUCIBLES. SIN DEDUCIBLES

3. POLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO

VALOR ASEGURADO: \$300.000.000,00

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en el ramo.**

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los riesgos que implique menoscabo de fondos y bienes departamentales y nacionales causados por actos u omisiones de empleados o sus reemplazantes, de La Lotería de Boyacá en ejercicio de sus funciones que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias. Se cubre el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría y demás entes de control, en los casos de abandono de cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de las cuentas.

MODALIDAD DE COBERTURA: POR OCURRENCIA

A. AMPARO BASICO OBLIGATORIO:

La Aseguradora ampara al Asegurado contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, que se ocurran durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualquiera de sus empleados, ya sea actuando por sí mismo o en complicidad con otras personas sean empleados o no del asegurado, hasta una cantidad que no exceda al límite asegurado. Siempre y cuando la conducta sea dolosa o fraudulenta, la tipificación o calificación penal, así como la jurisdicción ante la cual se adelanta la respectiva investigación o juicio, carecerá de incidencia en la determinación de la procedencia del amparo otorgado.


Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 80% del límite asegurado. si se considera que una pérdida se ha presentado a causa fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados y el asegurado no está en capacidad de identificar a los responsables, el asegurado tendrá el beneficio de la cobertura, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados

B. COBERTURAS BASICAS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. Alcances fiscales.
2. Cajas menores sin limite
3. Delitos contra la administración pública.
4. Delitos contra el Patrimonio Económico
5. Fallos de Responsabilidad Civil Fiscal
6. Gastos de reconstrucción de cuentas.



	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 25 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


7. Gastos de rendición de cuentas

C. COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS


1. **Amparo automático de nuevos cargos**, sin ajuste anual y con término para el aviso de 90 días
2. **Amparo de gastos para la demostración del siniestro**. La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Limite asegurado 30% del límite asegurado.
3. Amparo a personal de compañías que tienen vinculación con el asegurado y manejan fondos o bienes del asegurado tales como subcontratistas, servicios temporales y/o similares.
4. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia**. (declarados o no). Sublímite el 50% del límite asegurado
5. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
6. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversia entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
7. **Cláusula de concurrencia de pólizas**. Queda entendido, convenido y aceptado que, el programa de seguros de La Lotería de Boyacá incluye la cobertura otorgada mediante la póliza de manejo para las pérdidas sufridas por actos deshonestos o fraudulentos de empleados, para perdidas reducidas. En todo caso, La Lotería de Boyacá podrá a su criterio, reclamar la indemnización bajo la presente póliza y la de manejo, por cada una en consideración a sus respectivos limites, o podrá reclamar por cualquiera de las dos, sin que la aseguradora pueda exigirle que presente la reclamación por una u otra póliza en primer lugar y como requisito para acceder a la otra. Cualquier estipulación en contrario dentro de las condiciones generales de la póliza, quedara sin efecto.
8. **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50 % del valor asegurado**. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Lotería de Boyacá.
9. **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite 20% del límite asegurado.

D. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de ciento veinte (120) días. Se extiende el

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 26 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

- término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
2. **Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador.** Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiere la entidad para su normal funcionamiento.
 3. **Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza.** En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización del asegurado, hasta el límite inicial y en las mismas condiciones.
 4. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.
 5. **Cláusula de protección Bancaria:** Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 80% del valor asegurado.
 6. **Conocimiento del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de evaluar el riesgo asegurado, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado y sin que lo propio genere costos a cargo del asegurado.
 7. **Designación de ajustadores.** El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
 8. **Designación de bienes.** La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
 9. **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 27 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

10. **Modificación de condiciones:** bajo esta cláusula los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos de ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
11. **Modificación en la denominación de cargos.** Queda entendido convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a los 90 días.
12. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.** Hasta una (1) vez el límite asegurado, con cobro de prima adicional.
13. Perdidas por personal no identificado
14. **Revocación de la póliza** podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su ultima dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días, los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del asegurado de la noticia escrita certificada, así mismo en el caso que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la ley 80 de 1993. Para la adición de los contratos y mantenimiento de las mismas condiciones ofertadas en este proceso, el asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el código de comercio.
15. **Variaciones del riesgo** la compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades, cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.

E. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS: Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro Global de Manejo para Entidades Oficiales	300 PUNTOS Puntos
Ampliación del plazo para aviso de siniestro (180) días	30
Eliminación de las cláusulas de garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	40
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes 100% del valor asegurado	30
Silencio administrativo positivo.	30
Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o leito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, Sublímite del 30% del límite asegurado.	30


6. Revocación de la póliza (120) días.	20
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima hasta una vez.	40
8. Pago de indemnizaciones sin que exista previo fallo judicial ni fiscal	40
8. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado , al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad	20
9. Faltantes de inventario.	20
Subtotal Puntos	300

F. CARGOS AMPARAR:

25 CARGOS

G. DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
a) Empleados no Identificados, Protección depósitos bancarios, Empleados de firmas temporales, Especializadas y Empresas Asociativas de trabajo 300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	90 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	30 Puntos
Superior a 8%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV(150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0
b) DEMAS EVENTOS300 Puntos	
· Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	90 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV(150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 29 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0

4. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales ((incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause La Lotería de Boyacá, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus predios en todo el territorio nacional.


MODALIDAD DE COBERTURA

Por ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley).


A. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en el ramo.** Este seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros:

1. **Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes**, incluyendo los azarosos e inflamables
2. **Actividades propias del asegurado** que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.
3. **Actos de autoridad competente.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses del La Lotería de Boyacá.
4. **Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones**, aviso 120 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
5. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes:** Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles, con ocasión a un evento amparado en la póliza.


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 30 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

6. **Asistencia jurídica en procesos civiles y penales sublimitado al 20% del valor asegurado contratado**
7. **Avisos, vallas y letreros** dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado
8. **Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado:** Se amparar la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control. Custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios
9. **Eventos deportivos**
10. **Contratistas y subcontratistas Independientes:** \$200.000.000 por evento/ vigencia. En exceso de las póliza contratadas por cada subcontratista y contratista.
11. **Costos de cualquier clase de caución judicial.** Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Sublimitado hasta el 10% del valor asegurado contratada.
12. **Daños físicos, daños materiales** y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, campos deportivos, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, la instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado
13. **Daños materiales,** tales como destrucción, avería de una cosa o bien y lesión, muerte de animales.
14. **Daños personales,** tales como lesiones corporales, muerte e incapacidades.
15. **Depósitos, tanques y tuberías en predios.** Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
16. **Errores de puntería,** uso de armas de fuego: incluye empleados de la Lotería de Boyacá, y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes. En caso de ser firma externa contratada por la entidad la presente cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.
17. **Errores u omisiones no intencionales.** Se excluye la RC profesional
18. **Eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el asegurado,** desarrollados dentro y fuera de sus predios.
19. **Extensión de cobertura para amparar la culpa grave,** Sublímite del 40% del límite asegurado evento/vigencia.
20. **Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc.**
21. **Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas.** Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de La Lotería de Boyacá; se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible. Sublímite de **\$15'000.000,00 / 300.000.000** vigencia (agregado anual).
22. **Gastos para la demostración del siniestro,** no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida Sublímite obligatorio \$100.000.000. Otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía. Sublímite básico obligatorio \$100.000.000
23. **Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado,** Sublímite \$ 3'000.000 evento / \$ 30'000.000 agregado anual, siempre y cuando los parqueaderos tengan condiciones de

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 31 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

seguridad y cuenten con control de ingreso y salida de los vehículos.

24. **La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías.**
25. **Parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos y de accesorios.** \$100.000.000 por evento - vehículo y \$300.000.000 por vigencia siempre y cuando los parqueaderos tengan condiciones de seguridad y cuenten con control de ingreso y salida de los vehículos
26. **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.**
27. **Polución y/o contaminación Accidental, súbita e imprevista.** Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma **súbita, accidental e imprevista.**
28. **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.
29. **Propietarios, arrendatarios y/o poseedores:** 500.000.000 por evento y \$1.000.000.000 por vigencia. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar La Lotería de Boyacá, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor
30. **Responsabilidad Civil Cruzada:** Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y/o a los Contratistas y/o a los Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado, para los eventos entre ellos como asegurados y frente a terceros hasta los límites establecidos en la póliza. \$500.000.000 por evento y por vigencia. En exceso de las pólizas contratadas por los contratistas y subcontratistas.
31. **Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles** para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite 20% evento /vigencia
32. **Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos,** representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Se excluye la RC Profesional
33. **Responsabilidad Civil para vehículos propios y no propios** en exceso de las pólizas de SOAT y automóviles (límite mínimo de 100/100/200.000.000), En caso de no poseer póliza, la cobertura operará como primera capa: \$200.000.000 por evento y \$500.000.000 por vigencia.
34. **Responsabilidad civil patronal,** en exceso de prestaciones legales: \$50.000.000 por persona - evento y \$300.000.000 por vigencia.
35. **Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predio** (excluye daños causados a las mercancías transportadas y a otros vehículos) \$200.000.000 por evento y vigencia
36. **Uso de ascensores, elevadores, escaleras,** escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro y fuera de predios.
37. **Uso de casinos, restaurantes y cafeterías.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 32 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.


- 38. **Uso de Escoltas y personal de seguridad y vigilancia** (incluyendo uso de animales) de firmas especializadas en exceso de sus pólizas con un límite mínimo de \$70.000.000 En caso de no tener la póliza, se aplicará un deducible de \$20.000.000 por evento y vigencia
- 39. **Uso y manejo de combustible:** Únicamente el necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado \$500.000.000 evento y vigencia
- 40. **Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado**
- 41. **Costos e intereses de mora.** En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
- 42. **Condena en costas e intereses de mora** acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la aseguradora haya pagado o consignado en un juzgado su participación en tales gastos
- 43. **Defensa de cualquier demanda civil entablada** contra el asegurado siempre que sea por los amparos de la póliza.
- 44. **Gastos por presentación de fianzas.** Sublimitado hasta el 10% del valor asegurado.
- 45. Gastos razonables en que incurra el asegurado en relación con los reclamos amparados con autorización previa de la aseguradora

B. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
- 2. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversiar entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
- 3. **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 4. **Variaciones del riesgo.** La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituye en agravación de los riesgos.
- 5. **Modificaciones a favor del asegurado.** Si durante la vigencia de la póliza se presentaran

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 33 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

- modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
6. **Modificación de condiciones.** Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
 7. **Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
 8. **No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere \$4.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere los \$4.000.000 por evento hasta un \$40.000.000 en el año. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicara los deducibles previstos en la póliza.
 9. **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
 10. **Designación de bienes:** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
 11. No aplicación de deducible en arreglos transaccionales o conciliaciones por responsabilidad civil.
 12. La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: a. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. b. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c. si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización, solamente cuando provenga de un fallo judicial.
 13. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **ciento veinte (120) días** de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 d 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
 14. **Ampliación del aviso del siniestro, con término de ciento veinte (120) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los **ciento veinte (120) días** siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
 15. **Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores.** Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.
 16. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 34 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.


C. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro (180) días	20
2. Errores y/o omisiones no intencionales	30
3. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial ni fiscal	30
4. No subrogación contra empleados del asegurado	30
5. No Aplicación de Cláusula de garantía. Queda expresamente acordado la no aplicación de ningún tipo de garantía que deba cumplir el asegurado	30
6. Anticipo de indemnizaciones del 50%. Una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. En caso de siniestro y petición escrita del asegurado, anticipara pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.	30
7. Responsabilidad civil de directores y ejecutivos dentro y fuera de Colombia	20
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin de prima adicional hasta una vez	40
9. Revocación de la póliza (180) días	30
10. Gastos funerarios, \$5.000.000 persona, \$100.000.000 vigencia	40
Subtotal Puntos	300 Puntos

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
a) DEMÁS AMPAROS 300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	90 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5%	0

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 35 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0
b) PARQUEADEROS300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	120 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	90 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	60 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	30 Puntos
Superior a 10%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0

5. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad de los servidores públicos, como consecuencia de acciones y decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos relacionados. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

UBICACIÓN Los procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios.

A. AMPAROS Y COBERTURA

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 36 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en el ramo.**

1. **Perjuicios o detrimentos patrimoniales. \$300.000.000** evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Lotería de Boyacá y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza.
2. **Gastos de defensa:** Sublímite del 20% evento 60% vigencia del valor asegurado. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento. Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

B. SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

1. **Procesos de Investigaciones Preliminares;** Procesos Fiscales, Procesos Disciplinarios, Procesos Penales, Procesos ante Otros Organismos. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia.
2. **Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia
3. **Procesos verbales sumarios en lo disciplinario.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia
4. **Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia
5. **Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho.** Sublímite Aplicable: 10% evento 20% vigencia
6. **Etapas de investigación.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia
7. **Etapas de juicio y proceso.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia


C. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Absorción, fusión o traslado de funciones**
2. Acciones administrativas por reparación directa, nulidad y restablecimiento y contractuales.
3. **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.** Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.
4. **Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.**
5. **Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.** Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 37 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

6. **Amparo para las reclamaciones como consecuencia o con ocasión de los recorte o modificaciones en la planta de personal**, por virtud de las reestructuraciones a que se sometida la entidad, excluye reclamaciones presentadas respecto a prestaciones sociales.
7. **Anticipo de Gastos de Defensa, con Sublímite del 50%**. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.
8. **Aplicación de disposiciones del Código de Comercio**. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
9. **Cláusula de ampliación del aviso a 120 días**. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
10. **Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el la contratación de seguros**
11. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.
12. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversia entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
13. **Costos y Gastos**. Honorarios legales, costos y gastos que el o los funcionarios de los cargos asegurados deba(n) pagar por orden de un juzgado, tribunal, corte o de una autoridad externa e independiente de carácter judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o de control a favor de cualquier demandante o reclamante distinto de la Entidad o de alguna Persona Asegurada en relación con cualquier Reclamación hecha por primera vez durante el Período de Cobertura contra una Persona Asegurada.
14. **Designación de ajustadores**. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones. La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4 PÁGINA 38 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

15. **Errores y omisiones.** Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
16. **Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso.** Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de doce (12) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora
17. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
18. **Libre escogencia de abogado para la defensa.** Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.
19. **No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$100,000,000.** La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso
20. **Pérdida. Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar.** Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos; Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente).
21. **Periodo de retroactividad:** Ilimitado desde la fecha de la primera póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos expedida para la Entidad (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados dentro de la vigencia de la póliza) sin importar la compañía de seguros que haya expedido la póliza en las vigencias anteriores.
22. **Revocación unilateral.** La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.
23. **Sistema de cobertura.** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 39 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

D. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgara mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Amparo automático de nuevas actividades y funciones	40
2. Amparo automático de nuevos cargos con aviso 120 días y cobro de prima adicional	40
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización, pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.	50
4. Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, por dos (2) años después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.	50
5. Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios	40
6. Cobertura con la misma prima para un número mayor de 2 cargos adicionales	50
7. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo fiscal: No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	30
Subtotal Puntos	300

E. CARGOS ASEGURABLES

Gerente
Subgerente Financiero y Administrativo
Subgerente Comercial y Operativa
Jurídico
Tesorero
Contador


F. DEDUCIBLES. SIN DEDUCIBLE

6. TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, huelga, AMIT incluido actos de terroristas, (AMCCCP) que llegue a ocasionarse a dinero en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjeta de crédito, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizada por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y los viáticos sufran los títulos valores y dinero en efectivo que se produzcan con ocasión de su transporte, hasta el límite de valor asegurado señalado en el correspondiente certificado de seguro.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO. La suma de \$100.000.000,00

NUMERO DE DESPACHOS AL MES: 15

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 40 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: La suma de \$2.000.000.000,00 aprox.

TRAYECTOS ASEGURADOS

Dependencias y predios del asegurado, bancos, corporaciones, oficinas de terceros, despachos urbanos, rurales, intermunicipales, interdepartamentales, trayectos internacionales y demás por los cuales la Entidad deba transportar los bienes objeto del presente seguro directamente por personal autorizado, vehículos propios y no propios.

MEDIOS DE TRANSPORTE

Mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, férreo y cualquier otro que el asegurado deba utilizar para el transporte de los bienes objeto de este seguro, aclarando que la póliza cubre todo tipo de medio de movilización sin excepción.


A. AMPAROS BÁSICOS:

Las cláusulas, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta en este ramo.**

1. Perdida o daño material
2. Hurto calificado
3. Hurto simple o no calificado de acuerdo con su definición legal
4. Huelga (Incluidos actos terroristas)
5. Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

B. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Ampliación del aviso del siniestro.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
2. **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%.El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo **_cinco (5) días** a partir de la fecha de solicitud del mismo.
3. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
4. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 41 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversias entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.

5. **Cobro único anual** sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste anual.
6. **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente clausula, el oferente acepta que La Lotería de Boyacá, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
7. Definición de mensajero particular
8. **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
9. **Designación de bienes.** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
10. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo incluyendo las garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho
11. Errores y omisiones no intencionales.
12. Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas.
13. **Modificaciones a favor del asegurado.** Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
14. **Modificaciones o variaciones al estado del riesgo** (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio
15. Movilizaciones entre dependencias del Departamento y sus entidades, bancos, corporaciones y demás trayectos utilizados y viceversa
16. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
17. No restricción de horarios de la movilización
18. Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$7.000.000 no se aplicará deducible.
19. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **ciento veinte (120) días** y para AMIT, AMCCPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 42 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **ciento veinte (120)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- 20. Transporte con mensajero particular
- 21. Trayectos múltiples


C. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuacion **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgara mayor puntaje al oferente que mas se aproxime a las mismas

Seguro de Transporte de Valores	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular.	40
2. Actos terroristas, guerra de movimientos subversivos.	40
3. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.	40
4. No aplicación de deducibles.	40
5. Eliminación de las garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho	50
6. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (120) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio	40
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización, pagada o reconocida por la compañía dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.	50
Subtotal Puntos	300

D. DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PÓLIZA TRANSPORTE DE VALORES 300 PUNTOS	
porcentaje del valor de la pérdida	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 43 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0 puntos

7. POLIZA DE SEGURO OLIGATORIO – SOAT

A. RIESGOS AMPARADOS

1. Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios
2. Incapacidad permanente
3. Muerte de la víctima
4. Gastos funerarios
5. Gastos de transporte y movilización de víctimas.

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	CILINDRAJE	NUMERO PASAJERO	FECHA VENCIMIENTO
OEO275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	4000	5	12-12-2014
OEO329	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	5	05-08-2015

RELACION DE VEHÍCULOS

8. INFIDELIDAD DE REISGOS FINANCIEROS

OBJETO DEL SEGURO

Ampara la pérdida sufrida por el asegurado como consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados o terceros, hurto, destrucción de dinero y títulos valores dentro y fuera de los predios del asegurado.


JURISDICCIÓN: Colombia e intereses del asegurado a nivel Mundial

VALORES ASEGURADOS: Valor asegurado \$300.000.000

AMPAROS Y COBERTURAS

1. Actos deshonestos o fraudulentos, infidelidad de los empleados públicos y trabajadores
2. Actos malintencionados de terceros
3. Delitos cometidos por hackers
4. Delitos electrónicos y por computador (sistemas computarizados, operaciones de la oficina de servicios del asegurado, instrucciones electrónicas por computador, equipos y datos electrónicos, virus de computador, comunicaciones electrónicas, títulos valores electrónicos, tele facsímiles falsificados)
5. Transferencia de fondos
6. Falsificación o adulteración de firma, cheques falsificados
7. Falsificación extendida
8. Falta grave
9. Falsificación de télex codificado
10. Moneda Falsificada
11. Pérdida de derechos de suscripción
12. Valores y transacciones en transito

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS


	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 44 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

1. Amparo automático de nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reaseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
2. Ampliación aviso de siniestro a 120 días
3. Anexo de Costo Financiero Neto, con un sublímite mensual de \$200'000.000, tasa de interés del 2,5 % mensual, deducible 30 días y máximo período de indemnización de 9 meses.
4. Extorción y amenaza a la propiedad
5. Extorción y amenaza a las personas
6. Pérdida o daños a los valores dentro del establecimiento asegurado
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional
8. Cobertura automática para nuevos predios y operaciones del asegurado
9. Cobertura incendio, terremoto y actos malintencionados para valores
10. Cobertura para obras de arte sublímite de \$40.000.000.
11. Concurrencia de amparos, clausulas y condiciones
12. Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al asegurado una tasa de interés máxima de 2% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$40.000.000 por mes y \$240.000.000 en el agregado anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses y deducible de un mes.
13. Definición de empleados incluye personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas, estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que prestan servicios al asegurado.
14. Depósitos Bancarios hasta el 100% del valor asegurado
15. Desaparición misteriosa en predios
16. Designación de Ajustadores de Común Acuerdo: Se contempla bajo esta cláusula que en caso de requerirse de ajustadores para la atención de los siniestros, la designación de los mismos se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
17. Errores y omisiones no intencionales.
18. Extensión a directores y empleados de la Entidad
19. Fecha de retroactividad ilimitada
20. Honorarios de abogados, consultores, auditores, interventores, gastos y costos legales.
21. Honorarios y gastos para determinar la pérdida
22. Límite territorio nacional e internacional. (territorio Colombia)
23. Modificaciones a favor del asegurado
24. Moneda falsa se extiende a cubrir moneda de todo el Mundo
25. Pérdida o daños de valores dentro del establecimiento asegurado – Predios
26. Pérdidas a través de sistemas de cómputo (fraudes en sistemas usados por el asegurado, estafas causadas por phishing) de los empleados y personas ajenas a la entidad.
27. Reposición de títulos valores
28. Término de 120 días para la revocación de la póliza
29. Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual

8.4 COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

VII Seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida	30
2. Bono por no reclamación del 10% del valor de la prima de la presente póliza sujeto únicamente a la ocurrencia de siniestros durante la vigencia	40

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 45 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional	50
4. Eliminación de cláusula de garantía	60
5. Errores del personal vinculado a través de firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, cooperativas y terceros prestadores del servicio, hasta el 100% del valor de la pérdida o de los gastos demostrados.	40
6. Coberturas de infidelidad y predios incluye bienes y mercancías propias del asegurado	30
7. Pérdidas que tengan su origen en errores aritméticos	50
TOTAL	300

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS 300 PUNTOS	
porcentaje del valor de la pérdida	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	120 puntos
Superior a 3% y hasta 6%	90 puntos
Superior a 6% y hasta 9%	60 puntos
Superior a 9% y hasta 12%	30 puntos
Superior a 12%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	120 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	90 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	60 puntos
Superior a 6 y hasta 8 SMMLV	30 puntos
Superior a 8 SMMLV	0 puntos

9. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES DE VEHÍCULOS.


OBJETO: El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes de los vehículos descritos en la carátula de la póliza, sin sujeción a los amparos y cuantías contratadas

A. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS:

- Muerte accidental
- Incapacidad total y permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos (exceso de SOAT)

B. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días	30
Protección Patrimonial	40
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro	40

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 46 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Revocación de la póliza 90 días	30
Extensión de amparo para el conductor	40
Indemnización a los pasajeros y/o ocupantes afectados en todos los amparos sin que haya fallo de culpabilidad	40
Gastos judiciales y de defensa	40
Cubrimiento automático para nuevos vehículos, y 90 días de plazo para el aviso	40
TOTAL	300

C. RELACION DE VEHÍCULOS

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	CILINDRAJE	NUMERO PASAJERO
OEO275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	4000	5
OEO329	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	5

D. VALORES ASEGURADOS

Muerte accidental	100SMMLV
Incapacidad Total y Permanente	100SMMLV
Incapacidad Temporal	100SMMLV
Gastos Médicos	100SMMLV

E. DEDUCIBLES. NO APLICA

Aspectos
Financieros

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

EL PROPONENTE DEBERÁ TENER UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL AL TREINTA POR CIENTO (30%)**, EL CUAL SE CALCULARÁ CON LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$NE = \frac{PT - RT}{AT} \times 100$$

Para Consorcios y Uniones Temporales, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ne = \frac{PT1+PT2+PT3+...+ PTn}{AT1 + AT2+AT3+...+ PTn} \times 100$$

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total.
- RT= Reservas Técnicas.
- AT = Activo Total

CAPITAL DE TRABAJO


EL PROPONENTE DEBERA TENER UN CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL A 2 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL.

CT=AC-PC debe ser mayor o igual al presupuesto oficial.

INDICE DE LIQUIDEZ

EL PROPONENTE DEBERA TENER UN INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL 1.4

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.4

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 47 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			


	Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.4 IL=AC/PC
Precio:	El valor se estimó en CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$117.390.287) M/CTE. Por una vigencia de 330 días calendario.

Obligaciones de Lotería de Boyacá.

1. A suministrar la documentación e información que requiera el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato.
2. Entregar oportunamente los nuevos inventarios y cambios de riesgos para su aseguramiento.
3. Pagar oportunamente las primas correspondientes
4. Los demás que requiera el contratista para su efectiva y oportuna prestación del servicio.

Obligaciones Especiales del Contratista:

1. Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Lotería de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice La Lotería de Boyacá en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de La Lotería de Boyacá.
8. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
9. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.
10. Efectuar a La Lotería de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
11. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo.
12. El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito quincenal a la Entidad, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, es del asegurador.
13. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas.
14. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
15. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 48 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

ANÁLISIS DEL SECTOR

Las pólizas de seguros reciben la transferencia de riesgo, las Compañías de seguros al aceptarlos, logran reducir el nivel de riesgo en la economía; que se reduce a su vez por los programas de prevención de pérdidas que éstas promueven en forma directa (invirtiendo en programas de investigación) o indirecta atando las primas con los siniestros pasados. Adicionalmente y a través de la transferencia de riesgo, las aseguradoras ayudan a promover la industria, el comercio y el ahorro.

Las aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización por alguna contingencia ocurrida o por estimación actuarial de su posible ocurrencia.

El seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales o provisiones técnicas, que garantizan, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Esas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

La aseguradora al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si ocurre el siniestro. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que este no se convierta en lucro.

Importancia del Sector en el contexto nacional.

La industria aseguradora junto con el mercado de valores y la actividad bancaria son los pilares de los mercados financieros, actualmente las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyen en los principales factores que han impulsado la inversión extranjera en el país en el sector de los seguros.

En el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo; los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con estrategias de distribución que harán mover las tasas aplicadas a las pólizas.

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo que conlleva a que esté sometida a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y la superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.


En Colombia la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional, es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control; además analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector con miras a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria.

Al igual que en años anteriores, el sector asegurador colombiano continúa presentando niveles elevados de expansión, impulsado por el crecimiento económico, la reducción del desempleo y el crecimiento de la cartera. En los últimos 5 años ha alcanzado un crecimiento promedio anual real de aproximadamente 7.9% en primas emitidas.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Analiza las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales analice:

(Handwritten mark)

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 49 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Adquisiciones Previas de la Entidad


A continuación se presenta la información de las adquisiciones del programa de seguros de la entidad en los últimos 5 años

MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	No. CONTRATO Y VIGENCIA	VALOR Y FORMA DE PAGO
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Adquisición del programa de seguros para la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la Lotería de Boyacá, que tengan los siguientes items: Póliza todo riesgo daños combinados, póliza de responsabilidad civil extracontractual, póliza de manejo global (entidades públicas) póliza de automóviles, póliza de transporte de valores accidentes a pasajeros y SOAT.	001 DE 2011 Vigencia 15/02/2011 al 15/02/2012	\$74,125,393 Pago con actas según expedición de pólizas
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar un programa de seguros que ampare las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería y aquellos que están bajo su responsabilidad y custodia	013/2012 Vigencia 02/09/2012 al 31/07/2013	\$73.999.257 Pago con actas según expedición de pólizas
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Requiere la adquisición de un programa de seguros para la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable la Lotería de Boyacá	017/2013 Vigencia 02/12/2013 al 18/11/2014	\$ 80,681,103 Pago con actas según expedición de pólizas

Adquisiciones de otras Entidades

Teniendo en cuenta que todas las Entidades del Estado tienen la obligación de amparar sus bienes, a continuación se señalan algunos ejemplos de contratación de Entidades Territoriales y del Orden Nacional que han contratado su programa de seguros así.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	014 DE 2014	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$59.600.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	13 DE 2014	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$ 88,912,816
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	S.A.M.C 16 /2014	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$ 270,692,000
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SCRD-SAMC 001-037-2014	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$79.802.900
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	SA 020 DE 2014	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$ 179,470,185

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 50 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Fuente: Secop.

ANALISIS DE LA OFERTA

Actualmente en Colombia se encuentran debidamente autorizadas para operar 45 compañías de seguros, de las cuales 26 cuentan explotan los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y las restantes son compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar los ramos de seguros de personas.

De las aseguradoras autorizadas para operar los ramos de seguros generales, las son las que participan usualmente en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

ASEGURADORA	POLIZAS OFERTADAS
La Previsora Compañía de Seguros S.A.	Seguros generales y vida
Q B E Seguros S.A.	Seguros generales y vida
Seguros AXA Colpatria S.A.	Seguros generales y vida
MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.	Seguros generales
Seguros Generali	Seguros generales y vida
Royal Sun Aliance	Seguros generales y vida
Seguros del Estado	Seguros generales
Liberty Seguros	Seguros generales y vida
Aseguradora Solidaria	Seguros generales y vida

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

El numeral 3 del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 5º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"En los procesos de selección por licitación y de selección abreviada, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:


- a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*
- b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad..."*

La oferta más favorable será la que resulte de aplicar ponderación de las condiciones técnicas y económicas soportadas en los puntajes y fórmulas señaladas a continuación.

FACTORES DE EVALUACION

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la ponderación de los factores Técnicos, Económicos establecidos en los estudios, sobre un total de 1000 puntos:

CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TECNICO		
Cobertura y condiciones de las pólizas	300	600
Deducibles Porcentaje	150	
Deducible SMMLV	150	
ECONOMICO		
Vigencia Técnica	300	300
ATENCION DE SINIESTROS		100

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 51 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Tiempo para indemnización	50	
Documentos para la indemnización	50	
TOTAL		1000

Se otorgará un puntaje máximo de mil (1000) puntos, con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR TÉCNICO

Coberturas y Condiciones de las pólizas

En este aspecto se calificará con el máximo puntaje, al proponente que oferte la totalidad de coberturas y condiciones de cada ramo, tal y como lo estipula las especificaciones técnicas; el proponente que no otorgue alguna de éstas coberturas tendrá calificación de 0 en la cláusula; al que sublimite, modifique o condicione en detrimento de la Entidad, la cobertura tendrá una calificación de menos cinco (-5) puntos en la cláusula. Al final se sumará el resultado de las cláusulas y se dividirá por el número de éstas; luego se sumará el resultado de los ramos y se dividirá por el número de éstos.

Deducibles

Los oferentes que otorguen deducibles en 0 tanto en % como en SMMLV tendrán la máxima calificación, los demás tendrán calificación de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de cada ramo de la convocatoria.

Para aquellas pólizas, en las que el proponente no cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad es decir SIN DEDUCIBLES, obtendrá calificación de 0 en el ramo. Cuando no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y 0 SMMLV respectivamente; en este orden obtendrá el máximo puntaje asignado al respectivo deducible.

En caso que un oferente presente un deducible para una cobertura diferente a las solicitadas en las especificaciones técnicas se contemplará el deducible de esta cobertura dentro de los denominados "Demás Eventos".

Nota: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada uno de los ramos.

VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia mínima establecida es de trescientos treinta y cinco (330) días calendario

La propuesta que ofrezca una vigencia mayor a la establecida anteriormente, mínima de 60 días con el presupuesto establecido por la entidad, obtendrá la máxima calificación. Las demás obtendrán una calificación proporcional determinada mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Vigencia Técnica a evaluar} \times \text{máxima calificación}}{\text{Mayor vigencia técnica ofrecida}} = \text{Puntaje de la oferta}$$

Si ninguna propuesta oferta una vigencia adicional de 60 días, se tendrá como base de calificación máxima de 280 puntos, y las demás se calificarán en forma proporcional aplicando la respectiva fórmula.

Los proponentes deberán ofrecer la misma vigencia para todos los ramos solicitados en el presente proceso.


ATENCION DE SINIESTROS

Tiempo para el pago de siniestros

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique menor tiempo, y a los demás proponentes se les asignará el puntaje mediante de regla de tres; el total se obtendrá de la sumatoria de todos los ramos, divididos entre el número total de éstos.

Documentos para la indemnización de siniestros


El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; a los demás proponentes se les descontará cinco (5) puntos por cada documento adicional que requiera en los ramos respectivos tomando como base el menor número de documentos. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, entre otros, etc; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 52 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS			

Estimación tipificación y asignación de riesgos

No.	Clase	Ámbito	Esp. de	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Categoría
1	General	Interna	Precontratación/Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	posible	Moderado	6	Alto
2	General	Interna	Selección	Técnico/Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Menor	3	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Técnico y económico	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	Raro	Moderado	4	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los riesgos asegurados posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	Raro	Moderado	4	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de atención de siniestros	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	Probable	Mayor	8	Extremo
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operacional	Aumento considerable en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Revisión de condiciones, imposición de garantías y ajuste de tasas por elevada siniestralidad	Posible	Mayor	7	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Control/Seguimiento	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría	¿Afecta?	Responsable de implementación	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Contratante	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Dependencia responsable	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso	
2	Contratante	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y Contratación	Fecha en la cual se materializa el riesgo	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierto. Y la revisión de respuesta a las observaciones presentadas	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso	
3	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y Contratación	Fecha de materialización del riesgo	Fecha de declaración de incumplimiento	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato	
4	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y asesor de	El mismo día en que la Entidad tiene	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar frecuentemente las	Durante la ejecución del contrato de	

	LOTERÍA DE BOYACÁ					CÓDIGO: RGA- 10		
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD					FECHA: 10-08-2012		
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			REGISTRO			VERSIÓN: 4	
								PÁGINA 53 DE 53
ESTUDIOS PREVIOS								

		condiciones de los bienes asegurables de la Entidad						seguros. Reportar los cambios a la Compañía de Seguros	conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes		condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	seguros
5	Contratista	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a la atención de siniestros	Posible	Moderado	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	desde que la entidad conozca o haya conocido el siniestro	Hasta el pago del siniestro	Seguimiento junto con el asesor de seguros	Mensualmente
6	Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad, igualmente establecer controles de seguridad y solicitar capacitaciones para disminuir el riesgo	Posible	Moderado	6	Alto	Si	Áreas responsables de los bienes y el supervisor	Fecha de materialización del riesgo	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas		

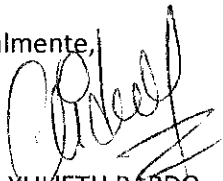
Garantías:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no son obligatorias las garantías en el contrato de seguro.

Al Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera le corresponde regular y controlar la actividad aseguradora y por lo tanto el funcionamiento de las compañías aseguradoras y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar, están contenidas en la normativa que rige la materia.

Cordialmente,



AIDDE YULIETH PARDO
Subgerente Financiero y Administrativo

Elaboro: Nubia E. Chinome/Flor Teresa Gil
Archivar: 102.20.03

LOTERIA DE BOYACA
COTIZACION
RESUMEN GENERAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
VIGENCIA: 365 DIAS
OCTUBRE 2 DE 2014

RAMOS	VALOR ASEGURADO	AMPAROS	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODOS LOS RAMOS						
RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS						
INCENDIO Y/O RAYO						
EDIFICIOS	34,090,220,719	Basico HMCCA Y AMIT Terremoto	0.30 0.30 0.75 1.35	10,227,066 10,227,066 25,567,666	1,636,331 1,636,331 4,090,826	11,863,397 11,863,397 29,658,492
CONTENIDOS (Muebles y Enseres)	516,373,543	Basico Terremoto HMCCA Y AMIT	0.30 0.75 0.30 1.35	154,912 387,280 154,912	24,786 61,965 24,786	179,698 449,245 179,698
MAQUINARIA Y EQUIPO	982,571,869	Basico Terremoto HMCCA Y AMIT	0.30 0.75 0.30 0.70	294,772 736,929 294,772 4,772,631	47,163 117,909 47,163 763,621	341,935 854,838 341,935 5,536,252
Suelos y Terrenos: 20% vlor total asegurado	6,818,044,144					
TOTAL INCENDIO	35,589,166,131			52,818,005	8,450,881	61,268,886
Rotura de vidrios						
SUSTRACCION						
CONTENIDOS (Muebles y Enseres, Maquinaria)	516,373,543	Sustraccion con violencia (H. calificado)	0.20%	1,032,747	165,240	1,197,987
	516,373,543	Hurto simple	0.20%	1,032,747	165,240	1,197,987
	516,373,543	Sustracción todo Riesgo	0.60%	3,095,241	495,719	3,593,960
ROTURA DE MAQUINARIA						
MAQUINARIA Y EQUIPO	982,571,869	Basico	1.80	1,768,629	282,981	2,051,610
				1,768,629	282,981	2,051,610
CORRIENTE DEBIL						
EQUIPOS DE COMPUTO	531,033,543	Basico	0.3	159,310	25,490	184,800
		Amit y HMCCA	0.3	159,310	25,490	184,800
		Hurto calificado	0.3	159,310	25,490	184,800
		Hurto Simple	0.3	159,310	25,490	184,800
		Terremoto	0.3	159,310	25,490	184,800
EQUIPOS MOVILES	45,330,382		5	231,652	37,064	268,716
	531,033,543		1.5	1,028,202	164,512	1,192,715
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL				58,713,078	11,075,212	80,295,291
MANEJO GLOBAL	300,000,000	Personal no calificado Toda y cada pérdida Cajas menores	3.50%	10,507,000	1,681,120	12,188,120

55

LOTERIA DE BOYACA

COTIZACION

RESUMEN GENERAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

VIGENCIA: 365 DÍAS

OCTUBRE 2 DE 2014



RAMOS	VALOR ASEGURADO	AMPAROS	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
RESP. CIVIL EXT.	1,000,000,000	Básico (Prestos, Labores y Operaciones) Gastos Médicos Parqueaderos propios	0.4	3,500,000	560,000	4,060,000
RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	300,000,000		5.00	15,000,000	2,400,000	17,400,000
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO	300,000,000		5.00	15,000,000	2,400,000,00	17,400,000.00
AUTOMOVILES	97,100,000	RCE 250/250/500 Toda y cada pérdida	3.00	2,913,000	466,080	3,379,080
TRANSPORTE DE VALORES Promedio Despacho \$100,000,000	2,000,000,000	BASICO	0.20	4,000,000	640,000	4,640,000
ACCIDENTES A PASAJEROS: OEO275 y OEO329	100 SMLLV	Amparo básico: Muerte Accidental				
	100 SMLLV	Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración		1,000,000		1,000,000
	100 SMLLV	Incapacidad Temporal				
	100 SMLLV	Atención Médica - Gastos Médicos				
SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO OEO329 OEO275	500 SMLDV	Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos				
	180 SMLDV	Incapacidad permanente				
	600 SMLDV	Muerte de la Víctima		1,043,300		1,043,300
	150 SMLDV	Gastos Funerarios				
10 SMLDV	Gtos. Transporte y Movilización de Víctimas					
VALOR TOTAL				111,676,378	19,222,412	139,362,491

Maria Leonor Montoya Avella
MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

Gerente Sucursal Tunja





Liberty
Seguros S.A.

57

COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS
LOTERIA DE BOYACA
VIGENCIA 2014-2015



365

RAMOS DE SEGUROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA ANUAL SIN IVA	IVA	TOTAL	DEDUCIBLES
TODOS RIESGO DAÑO MATERIAL	37.166.530.056	64.298.097	10.287.696	74.585.793	TERREMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV. - HAMCCOP-AMIT, TERRORISMO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV. - DEMAS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Responsabilidad Civil	1.000.000.000	2.100.000	336.000	2.436.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Extracontractual	300.000.000	7.500.000	1.200.000	8.700.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
Manejo	2.000.000.000	2.200.000	352.000	2.552.000	5% DEL VALOR DEL DESPACHO, SIN MINIMO
Transporte de Valores	97.100.000	3.398.500	543.760	3.942.260	SIN DEDUCIBLE
Automoviles					
Accidentes Personales (Responsabilidad Civil Pasajeros)	100 SMMLV	2.000.000	-	2.000.000	SIN DEDUCIBLE
Fidelidad y riesgos financieros	300.000.000	10.500.000	1.680.000	12.180.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	300.000.000	12.000.000	1.920.000	13.920.000	SIN DEDUCIBLE
Soat	LO DE LEY	1.226.157	-	1.226.157	SIN DEDUCIBLE
TOTALES		103.996.597	16.319.456	120.316.053	

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

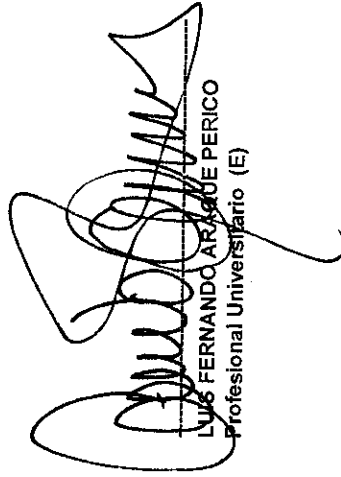
Vigencia: 2014 Nro CDP: 5254 Expedición: 07/10/2014 Traslado: NO ORIGINAL

Valor: 117,390,287.00

Nro. Solicitud: N Fecha Solicitud: 07/10/2014 Dependencia: Subgerencia Financiera

Objeto: CONTRATAR EL PROGRAMA DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA LOTERIA DE BOYACA.

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Código y Nombre del Recurso	Reg.	C. Costo	Valor
21020209	Seguros	90 RECURSOS PROPIOS	10	0	117,390,287.00



LUIS FERNANDO ARAÑO PERICO
Profesional Universitario (E)